

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 21 de Noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se recibieron por reparto electrónico de Tutelas de Segunda Instancia ante los Juzgados del Circuito, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 252974089001-**2023-00248**-00 (1ra Instancia) y
252973184001-**2023-00127**-00 (2da Instancia)
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 2ª INSTANCIA
ACCIONANTE: NUBIA ESPERANZA CÁRDENAS AMAYA
ACCIONADO: ENEL COLOMBIA SA ESP
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GACHETÁ
INTERLOCUTORIO No.: 502

De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y como quiera que la parte accionante NUBIA ESPERANZA CÁRDENAS AMAYA, interpuso impugnación contra la sentencia de primera instancia proferida el 25 de octubre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la IMPUGNACIÓN interpuesta contra la sentencia de primera Instancia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GACHETÁ, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por NUBIA ESPERANZA CÁRDENAS AMAYA, contra ENEL COLOMBIA SA ESP.

2.- DECIDIR la impugnación a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del expediente (artículo 32, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991). En su valor legal se apreciarán las pruebas obrantes dentro del trámite de la primera instancia.

3.- COMUNICAR esta decisión a los interesados por el medio más eficaz y expedito y al Juzgado de Origen vía correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:
Yudy Patricia Castro Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557378ac6ecb2f8dc4d5c9feefb0c7416d1826c879b72974d06c2e80e09b7ad0**

Documento generado en 21/11/2023 09:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>